

**ORDENANZA N° 004-JUNIO 2016**  
**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO  
SEXTO**

**Considerando**

**Que**, el Art. 322 determina que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

**Que**, el numeral 6 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable;

**Que**, Que, Que el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al Concejo Municipal le corresponde crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, la ordenanza que regula el régimen tarifario por la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Pablo Sexto fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días 28 de mayo y 22 de junio del año dos mil doce respectivamente, en la que resolvió aprobar, cuerpo normativo que no se encuentra acorde a la realidad social y económica actual, razón por la cual, se vuelve imprescindible la Reforma del cuerpo normativo que se ajuste a las circunstancias reales, así como también a la normativa legal y constitucional vigente;

**Que**, es necesario que la ordenanza que regula el régimen tarifario por la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Pablo Sexto, se apegue a la realidad económica de sus habitantes por ser un servicio básico y de competencia exclusiva de la municipalidad.

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57, literal a) del COOTAD, expide la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN TARIFARIO POR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.

**Art. 1.-** En el Art.8.- en la parte segunda, del servicio del agua potable, luego de las palabras infraestructura territorial que dice: “Los trabajos de excavación serán de responsabilidad del usuario desde la red matriz hasta el medidor o caja de revisión según el caso. El material a emplearse será proporcionado por el usuario”; **modifíquese por:** “Los materiales utilizados serán proporcionados por la Municipalidad y se le planillará al usuario de acuerdo a los costos que maneje la institución”.

**Art. 2. -** Deróguese el Art. 24.

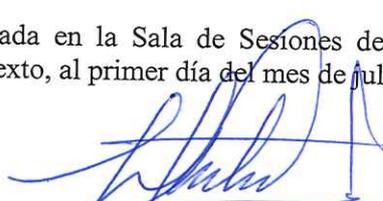
**Art. 3. -** Deróguese el Art. 26.

**Art. 4.-** En el Art. 36, párrafo segundo, luego de las palabras, será equivalente a los valores, agréguese lo siguiente: “establecidos en la siguiente tabla”:

CATEGORÍA	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL
DOMÉSTICA Y PÚBLICA	7.5%
COMERCIAL	10%
ESPECIAL	3.25%

**Art. 5.-** En el Art. 53, sustitúyase los literales: a, b y c por la tabla del artículo anterior.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al primer día del mes de julio del año 2016.

  
Tlgo. Rafael Antuni Catani  
ALCALDE DE PABLO SEXTO

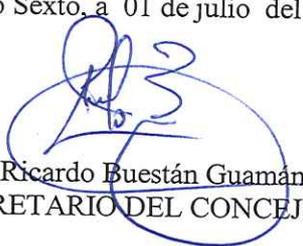


  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: que la precedente “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN TARIFARIO POR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en sesiones ordinarias de fechas tres de junio y primero de julio del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate respectivamente.

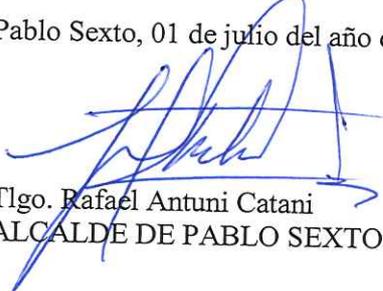
Pablo Sexto, a 01 de julio del año dos mil dieciséis

  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN TARIFARIO POR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO", y ordeno su PROMULGACION a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 01 de julio del año dos mil dieciséis.



Tlgo. Rafael Antuni Catani  
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN TARIFARIO POR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO", el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.

Pablo Sexto, 01 de julio del dos mil dieciséis.



Abg. Ricardo Buestán  
SECRETARIO DEL CONCEJO.

